

**CONTRATO MENOR
ESPECIFICACIONES TECNICAS**

- 1. ÁREA USUARIA Y/O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA:**
Oficina Zonal de Ancash.
- 2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:**
Adquisición de equipos de iluminación de emergencia y extintor de polvo químico seco tipo ABC de 12Kg para la Oficina Zonal de Ancash.
- 3. FINALIDAD PÚBLICA:**
La presente adquisición tiene como finalidad pública proteger la integridad física del personal y de los usuarios de esta sede, asegurando condiciones seguras para el desarrollo de las actividades institucionales.
- 4. OBJETO DE LA CONTRATACION:**
Contratar la adquisición de equipos de iluminación de emergencia y extintor de polvo químico seco tipo ABC de 12 kg, para la Oficina Zonal de Ancash, con el objetivo de fortalecer las condiciones de seguridad, prevención y respuesta ante situaciones de emergencia, garantizando la protección del personal, usuarios y bienes, en cumplimiento de la normativa vigente.
- 5. ACTIVIDAD DEL POI:**
El presente requerimiento se encuentra incluido en la Actividad Operativa C0124 "Elaboración del diagnóstico técnico legal de posesiones informales en propiedad estatal", meta 019 "Diagnóstico técnico legal".
- 6. DESCRIPCION DEL/LOS BIEN(ES):**
La presente adquisición comprende lo siguiente:

ITEM N°	META	ACTIVIDAD OPERATIVA	CÓDIGO DEL ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	019	C0124	462247850001	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	Unidad	10
2	019	C0124	882225250010	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 12 kg	Unidad	10

6.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEMS	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN
01	10	UND	EQUIPO DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Carcasa en material resistente al fuego. • Debe de contar con indicador de carga. • Tipo de luz: Fría. • Autonomía: mínimo 90 minutos. • Índice de protección: IP20. • Cabezales ajustables. • El bien ofertado debe de contar con sistema de reconocimiento automático de recarga de batería. • Flujo Luminoso: ≤ 200 lúmenes. • Tipo de foco: LED • El bien ofertado, no debe de tener ningún interruptor manual, solo botón de prueba.
IMAGEN REFERENCIAL				

			
02	10	UND	<p style="text-align: center;">EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 12 kg</p> <ul style="list-style-type: none"> • Año de fabricación: 2026 • Aprobación: NTP 350.043-1, NFPA-10 y/o UL. Asimismo, se requiere certificado de aprobación de prueba hidrostática para el recipiente. • Cargado con polvo químico seco ABC al 90% a base de fosfato monoamónico. • Recipiente de Fe LAF, traslapado, soldado con el sistema MIG; decapado interior y exterior con proceso ANTIRUSS, pintado al horno a 120°C. • Válvula de bronce y gatillo de fácil accionamiento. • Tubo sifón de hasta 19 mm. • Manómetro controlador de presión. • Testado IRAM / CESMEC. • Manguera de hasta 16 mm interior, y hasta 22 mm de exterior. • Soporte para manguera. • Pasador de seguridad. • Soporte de metal para ser instalado en pared y/o pedestal según requiera. • Señalética de ubicación de 20 x 30 cm aproximadamente con leyenda.
IMAGEN REFERENCIAL			
			

6.2 GARANTIA COMERCIAL:

Los bienes deberán contar con una garantía establecida por el proveedor, mínima de un (01) año, contados a partir de la conformidad.

6.3 TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN:

La reposición del bien deberá darse en un plazo máximo de tres (03) días calendario de haberse notificado al CONTRATISTA.

6.4 ALCANCE DE LA GARANTÍA:

Por defectos de fabricación no detectables en el momento del otorgamiento de la conformidad.

6.5 INICIO DEL CÓMPUTO DEL PERÍODO DE GARANTÍA:

Será contabilizado a partir del día siguiente de otorgada la conformidad, por la Oficina Zonal de Ancash Del COFOPRI.

6.6 REGLAMENTO TECNICO, NORMAS TECNICAS PERUANAS, METROLOGICAS Y/O SANITARIAS,

- NTP-IEC 60598-2-22:2016.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.

- NTP 350.043-1 y NFPA 10.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- Persona natural o jurídica dedicada al rubro de venta del objeto de la presente Contratación.
- Contar con RNP vigente de corresponder
- RUC activo y habido (el proveedor deberá contar con actividad económica relacionada al objeto de la contratación)
- Contar con cuenta interbancaria CCI afiliado al RUC
- No contar con impedimento para contratar con el Estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

7.1. Experiencia:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.10.000,00 (Diez mil 00/100 soles), por contrataciones de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los 8 (ocho) años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Venta y/o suministro e instalación de equipos de iluminación.
- Venta y/o suministro e instalación de equipos de extinción.
- Mantenimiento y/o reparación de sistemas de iluminación de emergencia.
- Mantenimiento de extintores.
- Venta y/o suministro e instalación de equipos eléctricos y/o de seguridad.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; y/o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

8.1 Lugar: En el almacén de la Oficina Zonal de Ancash - COFOPRI. En Av. Agustín gamarra N° 788 – Distrito y Provincia de Huaraz - Ancash, en el siguiente horario: de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:00, en días laborables.

8.2 Plazo: El plazo de entrega será de hasta diez (10) días calendario a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra o según resultado de la orden de compra electrónica de acuerdo a marco.

El proveedor, deberá entregar los bienes en la Oficina Zonal De Ancash Del COFOPRI, para ello, debe encargarse del transporte de este desde su almacén sin daño alguno.

9. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES:

Mesa de Partes Presencial del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) ubicado en Av. Agustín Gamarra N° 788 – Distrito y Provincia de Huaraz - Ancash, o en Mesa de Partes Virtual en el siguiente link: <http://mpv.cofopri.gob.pe/>

Horario de atención, registro y trámite de la Mesa de Partes Virtual se encuentra habilitado durante las 24 horas del día; se consideran presentados en el día, aquellos documentos o solicitudes ingresados por la MPV entre las 00:00 horas hasta las 23:59 del día. De esta manera para el cómputo de los plazos inicia a partir del día hábil siguiente de la fecha en la cual presentó su documento o solicitud. El horario de atención de Mesa de partes presencial es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

10. CONFORMIDAD DEL BIEN:

La conformidad de la adquisición será emitida por la Jefatura de la Oficina Zonal de Ancash, previa recepción del bien por parte del responsable del Almacén del COFOPRI; de corresponder, se emitirá informe de cumplimiento de las EETT y/o Operatividad del bien por el órgano competente.

11. FORMA DE PAGO:

Precisar si se realiza el pago de la contraprestación en un solo pago o pagos periódicos. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Guía de Recepción firmada y sellada por el almacén de COFOPRI (o unidad orgánica designada, dependiendo de la naturaleza de la prestación y/o lugar de entrega)
- Comprobante de Pago, autorizado por la SUNAT.
- Carta de Garantía, de los bienes entregados.

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, El pago se realiza dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

12. PENALIDADES APLICABLES:

Penalidades por mora: Se aplicará a el/la proveedor/ a la penalidad establecida en el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

13. GARANTIA (obligatorio)

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de doce (12) meses contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

15.1 Conflicto de intereses (Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15.2 Declaración Jurada de Intereses

Conforme al Artículo 2 de la Ley N° 31227 y su reglamento aprobado con Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, constituye la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley, por lo que, su presentación debe realizar en los plazos establecidos, bajo sanción establecida en la Ley y su Reglamento.

En el marco de la Ley 31227, los sujetos considerados obligados, deberán presentar la declaración jurada de intereses a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, tanto al inicio como al cese de la contratación.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del COFOPRI, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del COFOPRI:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2201691/RD%20N%C2%BA%20D000130-2021-DE.pdf.pdf>

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCION EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

En el COFOPRI promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>)

18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas y del artículo 330 del Reglamento.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

19. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

El COFOPRI puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual y/o en la presentación de su cotización.
- f) Cuando la suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades exceda el 10% del monto del contrato menor correspondiente.
- g) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

20. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente requerimiento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA
Y/O DEL ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA**